COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 10 / 2017

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda. Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES**, con Cedula de Identidad Nº 977.444 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad Nº 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **TOYOTOSHI S.A.** con R.U.C. Nº 80003128-8, domiciliada en la Avenida Mcal. López Nº 2801/99 de la ciudad de Asunción, con Teléf. N° 6190-000; representado para este acto la Lic. **BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS** con Cédula de Identidad N° 624.040, en virtud al Poder Especial otorgado por la Firma TOYOTOSHI S.A. ante el Escribano Público Enrique Arbo Seitz con Registro Nº 758, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA USO MILITAR,** resultante de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/17 y de conformidad a la Resolución FFMM N° 131 de fecha 22 de agosto del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/17 "**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA USO MILITAR**", adjudicada por Resolución FFMM Nº 131 de fecha 22 de agosto del 2017.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 131 de fecha 22 de agosto de 2017.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	550	10	1	99	Adquisiciones de Equipos militares y de seguridad	**464.580.000**

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 334522.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 550 "Adquisiciones de Equipos militares y de seguridad" en el Objeto del Gasto 551 "Equipos militares y de seguridad".

Los fondos previstos para el presente llamado Ad Referéndum se encuentran supeditados a la aprobación de la Reprogramación para el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2017.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/17 "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA USO MILITAR", adjudicada por Resolución FFMM N° 131 de fecha 22 de agosto del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

N°	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	CAMIONETA PARA USO MILITAR.	TOYOTA	ARGENTINA	Unidad	2	232.290.000	464.580.000
TOTAL							**464.580.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **464.580.000 (GUARANÍES, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

1. OBJETO DE LA ESPECIFICACIÓN:
1.1. Camioneta Tipo Pick Up Doble Cabina 4x4, para transporte de 5 personas.
1.2. Año de Fabricación 2.017.

2. CARACTERISTICAS MECANICAS
2.1. Motor
2.1.1. Motor de 4 tiempos Turbo Diesel con inyección directa del tipo common rail.
2.1.2. Combustible: Diesel

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.

TOYOTOSHI S.A.

2.1.3. Potencia: 102 Hp a las 3.600 Rpm.
2.1.4. Cilindros: 4 en Línea.
2.1.5. Cilindrada: 2.494 c.c.
2.2. Caja de velocidades: Sistema de transmisión manual de seis(6) velocidades de avance sincronizadas y una(1) de retroceso.
2.3. Dirección: Hidráulica.
2.4. Frenos: Delanteros a Discos y Traseros a tambor con ajuste automático(ABS).
2.5. Embrague: Monodisco de tipo seco de accionamiento hidráulico.
2.6. Tracción: 4x2 Alta, 4x4 Alta y Baja, con enganche electrónico.
2.7. Suspensión Delantera: Independiente.
2.8. Suspensión Trasera: Rígida con ballestas.
2.9. Garantía de Fabrica y del Oferente: 36 meses o 100.000 kilómetros, se adjunta certificado de fabrica.

3. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

3.1. Cabina tipo Pickup con cabina doble, metálica con amplio espacio interior para cinco personas.
3.2. Puertas: Compuesto de cuatro puertas laterales, las delanteras poseen cerraduras con llaves para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior del vehículo. Levantavidrios eléctricos, bloqueo central de puertas y ventanas.
3.3. Aire acondicionado: Las camionetas poseen acondicionador de aire frío/calor de fabrica.
3.4. Pintura: La pintura del vehículo será a elección de la convocante según stock del oferente.
3.5. Ploteado: Inscripción en ploteado del Isólogo de la convocante, en ambas puertas delanteras, según diseño a ser proveído por la convocante.
3.6. Neumáticos: Radiales 225/70R17.
3.7. Llantas: Originales de fabrica, de hierro aro 17", aptos para caminos bruscos, terraplenados como también para rutas de largas distancias.
3.8. Asientos Delanteros butacas independientes.
3.9. Asientos Traseros: Enterizos.
3.10. Todos los asientos cuentan con sus respectivos apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos, tapizado de pana.
3.11. Protector de carter: Cuenta con protector de carter y caja retransferencia.

4. OTRAS ESPECIFICACIONES

4.1. Medidas Generales:
4.1.1. Largo Total: 5.335 m.m.
4.1.2. Ancho Total: 1.815 m.m.
4.1.3. Alto Total: 1.815 m.m.
4.1.4. Distancia entre ejes: 3.090 m.m.
4.1.5. Despeje mínimo al suelo 286 m.m.
4.1.6. Radio de Giro: 6,3 mts.
4.1.7. Peso Bruto: 2.870 kgs.
4.1.8. Tanque de Combustible: 80 Litros.

5. TABLERO Y SISTEMA ELECTRICO

5.1 El Tablero de instrumentos cuenta con:
5.1.1. Velocímetro en kilómetros.
5.1.2. Totalizador de kilometraje.
5.1.3. Indicador de carga del generador.
5.1.4. Indicador del nivel de deposito de combustible.
5.1.5. Indicador de presión de lubricación del motor
5.1.6. Indicador de nivel de temperatura del motor.
5.1.7. Reloj indicador en horas y minutos.

6. LUCES:

6.1. Alta y baja de carretera.
6.2. Intermitente de estacionamiento.
6.3. Señalización de cambio de dirección(delanteras y traseras)
6.4. De freno.
6.5. De chapa licencia.
6.6. De marcha atrás.

Blanca Rivarola de Cabanas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

7. SISTEMA ELECTRICO
7.1. Alternador de 12 Volts
7.2. Acumulador de 12 Volts y capacidad de 90 Amperes.

8. HERRAMIENTAS
8.1. Juego de llaves para cambio de ruedas.
8.2. Juego de llaves y destornilladores para reparaciones de emergencia consistente en llaves mixtas 8-10 12-14, destornillador philips y plano, pinza universal.
8.3. Elevador(Gato) de acción hidráulica.

9. ACCESORIOS:
9.1. Dos espejos retrovisores externos eléctricos.
9.2. Un espejo retrovisor interno día/noche.
9.3. Dos viseras para sol.
9.4. Equipo eléctrico limpiaparabrisas con intermitente.
9.5. Apertura de tapa de deposito de combustible.
9.6. Surtidor de limpia parabrisas.
9.7. Bocina de carretera.
9.8. Una llanta con neumático de auxilio.
9.9. Extintor contra incendios certificado por el INTN con vigencia de uso por 1 año.
9.10. Dos balizas portátiles.
9.11. Cinco(05) cintos de seguridad de 3 puntos de apoyo.
9.12. Plug para encendedor.
9.13. Equipo de radio AM/FM con reproductor de CD/MP3/AUX/USB/BT.
9.14. Air bags dos(02) para conductor y uno(01) para acompañante.
9.15. Alfombras de goma para el piso de la cabina.

10. EQUIPAMIENTO
10.1. Snorkel

11. REQUERIMIENTOS ADICIONALES
11.1. Garantía de fabrica de 100.000 Kilómetros o 36 meses, lo primero que ocurra.
11.2. Cobertura de seguro contra todo riesgo por 12 meses mas seguro internacional.
11.3. Polarizado tipo americano en todos los vidrios(delanteros, traseros y puertas laterales
11.4. Se incluyen los gastos de transferencia por escritura publica(Titulo, cedula verde, chapa) IVA y otros impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes serán entregados 30 días corridos partir de la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran las cantidades a ser entregadas. Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López en los horarios de 07:00hs a 12:00hs y de 14:00hs a 17:00hs, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicara la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Blanca Rivarola de Caballas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestara con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**
Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DE LOS BIENES A SER SUMINISTRADOS.
El proveedor garantiza la calidad y el buen funcionamiento del bien, conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. La garantía se computará a partir de la recepción y la puesta en marcha del bien.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.
Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADENDA.
Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.
Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.
El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.
Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.
El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de

Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de seis (6) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los 30... días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS
C. I. N° 624.040
PROVEEDOR
Blanca Rivarola de Cabañas
Apoderada
TOYOTOSHI S.A.
TOYOTOSHI S.A.

CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CESPEDES
C. I. N° 977.444
CONTRATANTE

COMANDO DE LAS FUERZAS DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Asesoría Jurídica

TTE. IM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C. I. N° 4.159.189
ASESOR JURIDICO - DGAF